



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo Acumulado No. 1998-01031 de GILBERTO GÓMEZ SIERRA cesionario BELISARIO CASAS BELTRÁN contra HORACIO VARGAS y ROSALBA DE GÓMEZ

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 260 a 263 C.2) córrase traslado por el término de ley.

Por la oficina de apoyo realícese el cargue de la documental cuyo traslado se ordena, en el micro sitio web del despacho.

De otro lado, respecto a la solicitud de realizar nueva diligencia de secuestro la misma se niega por improcedente, toda vez que es una medida ya decretada y debidamente ejecutada.

En consecuencia, por secretaria requiérase por ULTIMA VEZ en su calidad de secuestre a los señores GLORIA ZARATE RUEDA y LUIS ALBERTO HIGUERA NOY, a los correos electrónicos GLORIA.ZAR@HOTMAIL.COM y ALBERTO.NOY@HOTMAIL.COM indicándoles que cuentan con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que, de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2003-01701 de CONJUNTO RESIDENCIAL DEL PINAR DE SUBA P.H. contra GLADYS BURGOS GUTIÉRREZ

Por encontrarse ajustado a derecho el avalúo (Fl. 227 C.2) y por no haber sido objeto de pronunciamiento alguno dentro del término legal el despacho le imparte aprobación, para todos los efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2007-00386 de JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
contra ÁLVARO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, certificado catastral emitido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2008-658 de GUSTAVO GUZMÁN MARÍN contra JAIRO ALFONSO BECERRA y MARÍA EDILMA BARRIGA TORRES

En atención a la solicitud obrante a folio 297 de esta encuadernación, el Despacho ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a la Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi, a fin de que dicha entidad se sirva expedir avalúo catastral de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-38516 – Lote 2D y 166-39571 Lote D3

De otro lado, se ordena requerir al auxiliar de justicia en su calidad de secuestre FABIO EDGAR CASTRO SIERRA, al correo electrónico FACAS90@HOTMAIL.COM indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado.

Adviértasele que, de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2009-02038 de ALIANZA PROFESIONAL CONSULTORA DE BIENES RAÍCES LTDA contra MARÍA ROSARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NUBIA MIREYA CELY CONDE, JOSÉ MARÍA CARREÑO CENTENO y MARLON ALEJANDRO GIRALDO CENTENO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



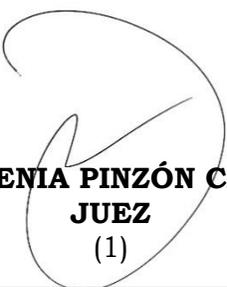
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2010-00048 de CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.
– PROMOVALLE contra JAIRO ANDRÉS BARRIOS RAMÍREZ y OTROS

En atención a la solicitud obrante a folio 316 de esta encuadernación, el Despacho ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a la Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi, a fin de que dicha entidad se sirva expedir avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-0051747 y 080-0051965.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00707 de MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO
contra GEOVANNY PINZÓN NARANJO y OTROS

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud que precede, se requiere a la libelista para que acredite el trámite dado al oficio Nro. 7075 de 27 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



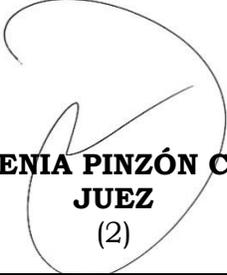
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2013-00707 de MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO
contra GEOVANNY PINZÓN NARANJO y OTROS

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de cautelas, el libelista debe
denunciar expresamente sobre qué entidades solicita la misma.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2013-01293 de BANCO PICHINCHA S.A. contra GABRIEL ENRIQUE BONETT SOLANO

Atendiendo a la solicitud que antecede, por secretaria requiérase a la Policía Nacional – Sijin, para que informe el trámite dado al Oficio N°2250 del 26 de julio de 2018, radicado en sus instalaciones el 21 de enero de 2019. Para mayor ilustración envíese copia del folio 34 del cuaderno de medidas cautelares del expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2013-01556 de SANTIAGO MILAN PEDRAZA y BLANCA CECILIA RUIZ GRAJALES cesionario RV INMOBILIARIA S.A.S. contra MIGUEL ALFREDO MAZA MARQUEZ

Toda vez que se encuentra registrado en debida forma el embargo del inmueble que corresponde al demandado MIGUEL ALFREDO MAZA MARQUEZ, y que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-16737, se DECRETA su secuestro.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a los Juzgados Municipales de Santa Marta (Reparto) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre y le fije los gastos provisionales.

Comuníquese su designación por el medio más expedito para que concurra a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00045 de BANCO COLPATRIA S.A. contra MILLER SAAVEDRA LAVAO

En atención a la solicitud obrante a folio 242 de esta encuadernación, se reconoce personería a la abogada *Marcela Astrid Rojas Jiménez* como apoderada del demandado, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, de otro lado, por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2°, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00527 de COOPERATIVA FINANCIERA FINANCIALCOOP contra MARISOL PARRA PEÑUELA

En atención a la solicitud obrante a folio 105 de esta encuadernación, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 0136, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente.

La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2015-00527 de COOPERATIVA FINANCIERA FINANCIALCOOP contra MARISOL PARRA PEÑUELA

Atendiendo al memorial visto a folio 132 de esta encuadernación, secretaria proceda a dar cumplimiento al inciso 3° del proveído de 23 de marzo de 2022 (Fl. 124 C.1)

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **02 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2015-01074 de COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA contra IRENE MENA BEJARANO

En atención a la solicitud vista a folio 222 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Alejandra Causado Toledo* a **JOHANA CECILIA ARAQUE ZULETA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00073 de AIDA ALICIA JIMÉNEZ SÁNCHEZ contra JOSÉ ARGENIO ESPINEL y OTROS

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

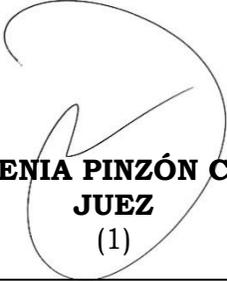
Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00220 de CARLOS ARTURO MORATO ALARCON
contra OTONIEL ÁLVAREZ CASTILLO

En atención a la solicitud que antecede, se requiere al interesado para que allegue avalúo expedido por la autoridad competente y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., toda vez que el documento aportado “Documento de cobro de impuesto predial”, no es el idóneo para efectuar el avalúo de los bienes objeto de cautela.

De otro lado, se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, informe proveniente del auxiliar de justicia en su calidad de secuestre.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00721 de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra MARIELA CUBIDES VILLAQUIRAN

Se accede a lo solicitado en memorial que precede, en consecuencia, se ordena:

-El embargo de los dineros que el demandado MARIELA CUBIDES VILLAQUIRAN, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelva.

La medida decretada se limita a la suma de Noventa millones de pesos M/cte. (\$90.000.000).

De otro lado, se requiere a las partes para que procedan a actualizar la liquidación de crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **02 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00854 de JORGE ENRIQUE TOVAR TOVAR (Q.E.P.D.) contra JUAN CARLOS ALDANA

En atención al memorial obrante a folio 188 de esta encuadernación, el despacho requiere a la memorialista para que indique a quién pretende otorgarle poder, en razón a que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 75 del Código General del Proceso: *“en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”*.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **02 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-00975 de CARLOS ANDRÉS LÓPEZ G contra MARTHA ISABEL ROA DÍAZ, ANDRÉS MAHECHA BONILLA y ÁNGELA MARCELA ROJAS INFANTE

Atendiendo a la solicitud que antecede, por secretaria requiérase al Juzgado 15 de Familia del Circuito, para que se sirva informar con destino a las presentes diligencias el tramite dado al Oficio N°1585 del 22 de abril de 2019, mediante el cual se comunica a esa sede judicial el embargo de los derechos herenciales del aquí demandado, dentro del proceso de sucesión con radicado N°015-2017-01131.

Para mayor ilustración envíese copia del folio 64 del cuaderno de medidas cautelares del expediente.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-00106 de BANCO CORPBANCA S.A. contra FELIPE GONZÁLEZ OREJUELA

Para mejor proveer en derecho respecto al informe aportado, se requiere a la libelista para que acredite su calidad como representante legal de Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. mediante documental vigente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **02 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01142 de JACQUELINE CECILIA CASTILLO BAUTISTA y GERMAN ALFONSO MORENO MARTÍNEZ contra LUZ HELENA MORA GUTIÉRREZ

Atendiendo a la manifestación que antecede, por secretaria anúlese el Despacho Comisorio N°1695 del 29 de junio de 2018.

En consecuencia, secretaria proceda a elaborar nuevo despacho comisorio, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01142 de JACQUELINE CECILIA CASTILLO BAUTISTA y GERMAN ALFONSO MORENO MARTÍNEZ contra LUZ HELENA MORA GUTIÉRREZ

En atención a la solicitud que precede, se ordena a la secretaria proceda a oficiar al Juzgado Treinta y dos Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaria común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01277 de INVERSIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS - INFAVET S.A.S. contra COASPHARMA S.A.S.

En atención a la solicitud vista a folio 178 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Cristian Villaveces Rojas* a **JAISONT RAMIRO CLAVIJO RIVERA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01361 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JUAN GABRIEL BENAVIDEZ ROJAS

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, certificado catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi obrante a folio 221 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



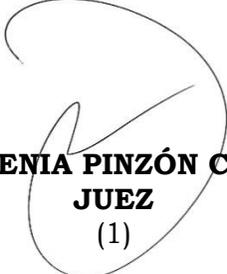
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-01649 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra JUAN MARIO AGUAS ARDILA y ANA MARÍA LÓPEZ RODRIGUEZ

Atendiendo al oficio N°OOECM-0522SR-9511 del 24 de mayo de 2022, remitido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por secretaria infórmesele al precitado despacho el estado y tramite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **02 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado N° **148** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2017-02043 de BANCO PICHINCHA S.A. contra JOSÉ ANDREY VARGAS MEJÍA

Para mejor proveer en derecho respecto a la subrogación aportada, se requiere a los memorialistas para que acrediten la calidad que ostenta *Carmen Liliana Martín Peñuela* mediante documental vigente.

Una vez realizado lo anterior, se decidirá lo pertinente frente a la cesión, el poder y la dación allegados.

Sin embargo, por economía procesal, del documento de dación aportado (Fls. 59 y 60 C.1), córrase traslado por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00564 de CASTRO URIBE INGENIEROS S.A.S.
contra PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL S.A.S.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, comunicación proveniente del JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, mediante el cual indica que NO tuvo en cuenta la solicitud de remanentes, dentro del proceso N°2019-00192.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00564 de CASTRO URIBE INGENIEROS S.A.S. contra PROYECTOS DE COLOMBIA PRODECOL S.A.S.

Toda vez que se encuentra vencido el traslado del escrito de incidente de nulidad, y siendo procedente el Despacho abre la etapa probatoria, conforme al art. 129 del C. G. del P., en consecuencia, se decretan las siguientes:

-PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las regular y oportunamente allegadas al proceso.

-PARTE INCIDENTADA:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las regular y oportunamente allegadas al proceso.

-DE OFICIO:

1. Por secretaría, ofíciase a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se sirva remitir con destino a las presentes diligencias copia del acta de entrega y/o desalojo realizado en julio de 2018 contra Prodecop S.A. respecto al inmueble ubicado en la Av Carrera 9 N°113-52 Oficina 1004 Edificio Torres Unidas de Bogotá.
2. Testimonio del ciudadano CESAR AUGUSTO OLARTE GARCÍA a fin de convalidar lo expresado en la Declaración extrajuicio aportada y vista a folio 8 del cuaderno 3 del expediente.

Una vez se allegue respuesta a lo solicitado en el numeral primero, se dará continuación a lo previsto en el Art. 129 del C. G. del P., asignando la fecha para la diligencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00811 de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra ESTEBAN ARDILA QUITTIAN

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 149 de este cuaderno, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

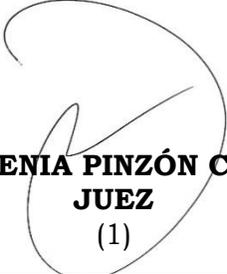
Reconocer a **AECSA S.A.** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCO BBVA COLOMBIA S.A., dentro del presente proceso.

En consecuencia, téngase como demandante a la cesionaria **AECSA S.A.**

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

De otro lado, conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 106 del C.1, el despacho reconoce personería a **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** como apoderada judicial del demandante-cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **02 de septiembre de 2022**

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2018-00882 de CONSULTEC WEB EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE CONSULTORÍAS TÉCNICAS Y PROFESIONALES contra JAVIER ORLANDO RAMÍREZ RAMOS

En atención al memorial obrante a folio 48 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **MARYLIN GONZÁLEZ MORA** como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

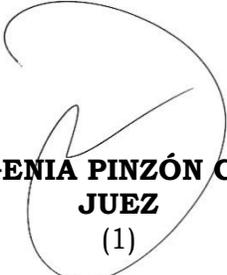
Referencia: Ejecutivo No 2018-01072 de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra NIDIAN TRIVIÑO DIAZ

Atendiendo a la documental que precede, se reconoce a Carlos Iván Muñoz Triviño como sucesor procesal de la demandada NIDIAN TRIVIÑO DIAZ.

A su vez, en atención al memorial obrante a folio 164 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **CAMILO ANDRÉS CARRILLO BARAHONA** como apoderado judicial del señor Carlos Iván Muñoz Triviño, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, se autoriza al apoderado para que proceda a retirar los oficios de levantamiento de medidas, se insta a la parte interesada para que acredite documentalmente el trámite de oficios ante las autoridades respectivas.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00407 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FLOR MERCEDES PRIETO GONZÁLEZ

Atendiendo a la solicitud que antecede, por secretaria oficiase al CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA de la ciudad de Bogotá, para que informe con destino a las presentes diligencias el trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante de aquí demandada FLOR MERCEDES PRIETO GONZÁLEZ.

De otro lado, Se ordena a la secretaria proceda a desglosar la documental obrante a folio 253-254 de esta encuadernación, toda vez que no corresponde al proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la comunicación corresponde al radicado N. 2019-00650 del Juzgado de Origen 35 Civil Municipal de Bogotá, que actualmente conoce el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00487 de MUÑOZ ABOGADOS S.A.S. contra CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada del extremo actor, y el documento de transacción entre las partes aportado en el que solicitaron la terminación del proceso por transacción, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 312 del C.G. del P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por transacción.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2019-00971 de BANCOLOMBIA S.A. contra JEYSON TOVAR

Registrado en debida forma el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20349816, se DECRETA su secuestro.

Para la práctica de la anterior medida se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente, teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo Nro. PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, a quien se librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Se deja en libertad al comisionado a fin de que designe secuestre y fije sus gastos provisionales.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 de septiembre de 2022

Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario